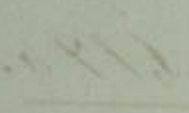


N<sup>o</sup> 29.

Mimurá

1793.

Del Libro el modo de reunir las pautas rescatadas al Banco.



Año - - - - - Minería - - - - - 1793.  
1798

F. 9.

Expediente N. 4. <sup>69</sup>

Banco.

Relativo á el modo, y como se desee dar á las Pastas  
Pescatadas en el Banco de Guantajaya, para su fundid<sup>n</sup>.  
a Barras y reduci<sup>n</sup> á moneda, a fin de que no cese el giro  
dicho establecimiento.

TM - 601  
CAJA: 29  
DOC: 184  
FOL: 13 (+ 2 carátulas)

1790

1790

1790

1790

1790

1790

1790

Consuma Embo Señor = Por el art.º de la Instrucción de Bancos aprobada p.º V. E. en 20 de Julio está dispuesto q. luego q. los Administradores hayan reducido la mitad ó dos tercias partes del fondo de Pecosate à Pistas se remitan a este Fra.º p.º su reducción à Barras y moneda con el objeto de volver à remitir en Umporte formando un Circulo q. al mismo tpo q. lleva todas las hatenciones de dcos Bancos economicos una gran suma de dinero q. sería preciso tener invertido en este giro, á no ser estas repeticiones de amonedar Vemitiv, y volver à rescatar las mas frequentes q. sean dables, y como en los Minerales distantes es muy difícil, y costoso, se hace indispensable tomar quantas arbitrios se proporcionen y permitan las Circunstancias en q. se halla cada B. de Minas = Con estas consideraciones, y atendiendo a q. el Banco de Pecosate de Huantajaya segun curso q. da en este ultimo Correo su Administrador en los primeros quinze dias de su establecimiento ha reducido casi todo su fondo à Pistas, y se hallaba en 28 de Diz.º del año pasado con cerca de 6000 marcos rescatados y prontos ha remitir à esta Cap.º es de creer q. en la actualidad se halle sin fondo alguno en r. y p.º consig. en torpecido, y parado el Giro con grave atraso de este manejo mayorm.º quando la Div.ª Providencia parece se ha dignado echar su bendición sobre estos establecimientos

por las Ricas y abundantes Minas q<sup>e</sup> todos los dias se  
están descubriendo a q<sup>e</sup> no contribuye poco como causas  
gunda y natural, el fomento q<sup>e</sup> reciben los Minerales  
con los Caudales limitados por este Frial q<sup>e</sup> establecon  
el Frio de q<sup>e</sup> antes carecian con una conocida Utilidad  
de los Mineros en el mayor precio posible a q<sup>e</sup> hoy be-  
ben sus Pastas, no solo a los Bancos, sino a quantos  
quieren entrar en Concurso con ellos y estas ganancias  
ponen a los Mineros en estado de mayores empresas  
de donde viene el conocido aumento q<sup>e</sup> todo el mundo  
advierte en el producto de las Minas y se ha demost-  
trado en el q<sup>e</sup> ha tenido la S<sup>ta</sup> Casa de Moneda de esta  
Capital. = Las Razones expuestas impelen al Frial ha-  
redoblar sus atenciones sobre estos importantes es-  
tablecimientos para lo qual dirigira a V. E. todas las  
Consultas q<sup>e</sup> tiene p<sup>er</sup> necesarias para q<sup>e</sup> en Uso de sus  
amplias facultades, y continuando la distinguida prote-  
cion q<sup>e</sup> debe a V. E. este importante Cuerpo se sirva ex-  
pedir las Ordenes q<sup>e</sup> tenga por oportunas con cuyo ob-  
jeto el Frial hace presente a V. E. q<sup>e</sup> es indispensable se de-  
orden al Adm<sup>te</sup> del Banco de Huantafaya para q<sup>e</sup> li-  
mita por mar no solo los 6000 marcos Mercaderes sino  
quantos tubiere en toda oportunidad q<sup>e</sup> llegen embar-  
caciones al Pueblo de Liguine = Esta Navegacion es  
muy corta, y segura p<sup>er</sup> venir las embarcaciones al  
abrigo de la Costa sin riesgo, evitando los infinitos q<sup>e</sup>  
se ofrecen p<sup>er</sup> tierra con los Rios y Despoblados y unos  
gastos, y dilacion de tiempo insoportables q<sup>e</sup> bastarian

2  
a aruinar a aquel establecimiento sino retorna esta pro-  
videncia como se ha echo spre lta con los Caudales del  
Rey y de todo el Comercio; Sobre todo la integridad de V.E.  
Resolvera lo q. fuere mas conbeniente y fuere de su su-  
perior arvitrio = Dios que a V.E. m. a Lima de Febre-  
ro de 1793 = El Conde de San Ludio = Manuel Villalta-  
Miguel Lebrián = Como Señor Virrey de estos Reynos =  
Quedo enterado y sumamente Complacido de los buenos  
efectos q. ha producido el establecimiento de Marcos  
de Rescate en los Acientos de Minas de este Reyno  
y V.S. apunta en su representacion de 7 del presente y  
espero q. V.S. continúe todo su cuidado p. el fomen-  
to y circulo de este giro con cuyo objeto prevengo hoy  
al Adm.<sup>or.</sup> del Banco de Rescates de Suantafaya q.  
remita los Marcos atesorados y V.S. expedira las de-  
mas provid. conducentes al intento con respecto ala  
responsabilidad de aquellos fondos = Dios que a V.S.  
m. a Lima y Feb. 9 de 1793 = Fr Francisco Gil = Al  
R.<sup>l.</sup> Frat de Minería = Lima y Feb. 11 de 1793 = Por lo  
sivido este Sup.<sup>or.</sup> oficio Saguece Copia Certificada de  
el la q. se agregara a el Exped.<sup>te.</sup> de su Materia y archi-  
vase el Original = dos Rubricas = Garcia = Siempre q. se  
presente oportunidad de embarcacion en el Puerto  
de Yqueique para el del Callao remitira Vsted todos  
los marcos de Plata q. se hayan rescatado en ese Ban-  
co de su cargo y desde luego las seis mil marcos q. tie-  
ne ya atesorados todo bajo las disposiciones q. le comu-

of. h. g. d.

of. h. g. d.

Copia como  
of. h. g. d.

que el R.<sup>l</sup> Fral de Minería sobre el asunto = Dios que  
a Vsted m.<sup>a</sup> Lima Febrero 9 de 1793 = Fr Francisco de  
Señor Administrador del Banco de Rescate de Guanta-  
tajaya = Es copia de su original de que Certifico. Fava-  
paca 10 de Ag.<sup>to</sup> de 1793 = Man.<sup>l</sup> Lopez Moreno = Pa-  
a V.<sup>l</sup> la copia del Superior orden de 9 de Febrero para  
do, q.<sup>l</sup> me dirigió el Exmo S.<sup>o</sup> Virrey para la remis-  
on de plata en pasta y me pide V.<sup>l</sup> con fha de 8 de  
lio = N.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> que a V.<sup>l</sup> m.<sup>a</sup> Fajapaca Agosto 10 de  
1793 = Josef de Cordova = S.<sup>o</sup> Tom.<sup>o</sup> y Diputados del  
R.<sup>l</sup> Fral gral de Minería = Lima y 7.<sup>o</sup> de 1793  
Por recibido este oficio con la copia q.<sup>l</sup> se refiere su-  
quese otra Certificada de todo y agregarse a el Ex-  
pediente del Banco de Guantajaya = Dos Rubricas  
Garcia

Es copia de su Original: Asi lo Certifico. Lima octubre 25 de  
1793.

Don  
Dn. Javier Garcia



3  
Excelentísimo Señor = El Tribunal, cumplido con el superior decre-  
to que antecede ha visto con la deleción de verda el estado que tiene  
el Banco de Pescares deien establecido en Guanaqaya, y lo q.  
expone su Administrador en el oficio que en copia certificada  
se acompaña, de todo se prueba que siendo tan crecido el núm.  
de Marcas que se presentan al Pescares, y la Rapidez con que  
quedo deducido el dinero a Pastas, convalidado este principio con  
la vicaricia, y demoras en los embios, y Regressos se deduce que  
aquel Banco para estar bien servido necesita doscientas mil-  
pesos lo menos de fondo = Si esto está demostrado, y persuade la  
utilidad, necesidad, y feliz exito con que se han establecido los Ban-  
cos, tambien conbence que no han sido puestas con todos los fondos  
necesarios por que solo se hizo un ensaye para rectificarlo con-  
forme se experimentasen sus efectos = Pero respecto a que en el dia  
se necesita dar piro a este Banco por el Camino mas breve, el  
Tribunal creee, que si en el presente Correo se librasen por Vuer-  
lencia cinquenta mil pesos contra las Cajas de Arequipa, res-  
pecto, a que ya deben estar en Camino los nueve mil Marcas de  
Pastas que tenia acopiadas aquel Banco los quales fundidos  
que sean en esta Callama se enteraran en las Cajas Reales  
de esta Capital, talvez antes de haver salido de las de Arequipa  
para el Banco, es el unico arbitrio que puede tomarse en las  
estrechas circunstancias en que se halla aquella Adminis-  
tracion, interin que con mas delecido examen se trata del  
Remedio Radical = El Tribunal ha meditado si seria conbenien-



se se Permitiesen las Letras á Arequipa, y que Reducidas al Banco los Oficiales Reales enterasen en Moneda, su importe para que se siguiese el giro del Pescate, pero encuentra la dificultad es que siendo preciso emplear en la fundición el mayor consorcio, y exactitud, por que las mermas sin capase, se absorber no solo las utilidades sino mucha parte del fondo sería dar en un precipicio físico queriendo huir de un inconveniente en apariencia, por que si al Banco se le diese respectivo fondo no habría semejante inconveniente, pero como se pueden remediar las pérdidas que son raras, y generalmente no está en arbitrio del Tribunal tomar las precauciones, y Cautelas que ha establecido para fundir todos los vapores en esta Capital. Cuyo feliz éxito está visto en las dos fundiciones que se han hecho de Chota, y Huancabamba, pues aun no ha pasado la pérdida del uno y medio por ciento = Estos arbitrios tan de necesidad como puede ser el Tribunal en una distancia como la de Arequipa quando no encuentra sujeto á quien balesse para este encargo? = Sin embargo no se podrá negar al Tribunal que ha propendido al mejor éxito de estos establecimientos en quanto le ha sido permitido, por que comprendiendo que en la actual Situación de Peryno, y del Cuerpo era el mas adecuado q se podía tomarse para que prosperase alo menos en el Artículo de la mayor extracción de Plata como se ha conseguido, y acreditado por la mayor entrada de la Casa de Moneda del año anterior = También se ve que el unico medio de prosperar el Banco de

4  
Huancabamba, era parecerle un fondo correspondiente, que se  
condusiesen las Pastas a esta Capital, Responderse los Sobran-  
tes de Real Hacienda, y de otras Rentas del distrito de la  
Intendencia de Arequipa, en el Banco de Descartes, y Respon-  
do en las Casas de esta Capital su producido del balar de las  
Pastas que se fundiesen en ellas. Ningun tiempo ni incomb-  
niente, antes si áburo para la Real Hacienda que hacia  
con la mayor seguridad este giro por que los mismos Mar-  
cos Descartados, el fondo dotal de el Cuerpo, y este mismo son  
las mayores seguridades que pueden darse al mismo tiem-  
po que el Descarte en Huancabamba no padecia intermision con  
beneficio de aquellos Mineros, que es el objeto primario, y el  
que se sigue al Rey, y al Cuerpo extinguiendo el extranio de  
Pastas que pasan al otro Virreynato con perjuicio de los mis-  
mos Mineros por la necesidad en q. se hallan de no tener  
otro medio careciendo este Erario de los justos derechos que  
le son devidos, por pertenecerle á aquel Mineral, y el fondo de  
el Real en marco padese lo mismo en los q. se corresponden  
= No obstante que pudiera el Tribunal añadir otras Reflec-  
ciones en apoyo de lo que lleva dicho para que en ningun  
tiempo se creya que pueda moverle ningun bastardo mo-  
tivo, ni otro objeto que el beneficio del Cuerpo, si V. Excelencia  
tiene por conveniente que las Pastas se fundan en Are-  
quipa. El Tribunal dara orden para que el producido de  
estas cinquenta mil pesos que ahora pueden librarse  
en aquellas Casas se remita por el Administrador

del Banco a los oficiales Reales de dicha Ciudad quienes  
hayan la fundicion, por encargo de Su Excelencia, y baxo las preben-  
ciones mas estrechas para que la verifiquen, con la ultima exactitud  
afecta instruyan la Cuenta, para que por ella se vea el exito que  
ha tenido, y la permitan a Su Excelencia, a fin de que si fuere seruido  
se compare en todas sus partes, con la que se hade hacer con  
las Cuentas que venen estar ya en camino, y por este modo se tome  
una idea clara del arbitrio que debe elegirse, pues el Tribunal  
no desea otro que aquel que fuere mas efectivo, util, y expedito en  
desempeño de sus obligaciones. Sobre todo Su Excelencia resolvera lo  
que fuere seruido, y mas de su Superior agrado = Lima, y Abril  
veinte y cinco de mil setecientos noventa, y tres = El Conde  
de San Pedro = Manuel Villalta = Miguel Cebrian = Lima  
y Abril veinte y ocho de mil setecientos noventa, y tres = Al  
Acuer general = Una Publica de su Excelencia = Franco = Li-  
ma siete de Mayo de mil setecientos noventa, y tres = Vista  
esta Representacion del Real Tribunal de Mineria con  
los Documentos que la instruye, y demandando este Superior  
Suernia facilitar al establecimiento de los Bancos de  
Pescares aquellos medios, y arbitrios proporcionados al  
mejor provecho, y adelantamiento de ellos, y considerando el  
re objeto con las seguridades en que deben manifestarse, y con-  
cediarse los Intereses de Su Magestad, sin que por un mo-  
mento queden estos extraños de los Reales Depositos

Sup. 9<sup>to</sup>

sin que primero se internen en ellas los impuestos en la misma especie de la que se extraiga: Vengo en adaptar para que en las Reales Casas de Arequipa se haga la fundición de las Pastas que haya acopiado el Banco de Pescajes de Suantabaya, a cuyo fin dará el Tribunal sus respectivas ordenes, y por este Superior Gobierno se expedirá la correspondiente a los Ministros de dichas Reales Casas para que en la fundición que se haga en ellas por cuenta del referido Banco, desques que tengan, y pongan el mayor cuidado, y precaución en que se practique con la mayor exactitud, y pureza instruyan una proliza Cuenta por menor del Número de Marcos que se destinen a ella, de quemaridos antes para la supuración de las partículas de Azopuez que aun concuerben; de los castros que se abrieren, y fucios resultado, del que se entroparati en las Barras que salgan, y abomaran su importe en moneda acunada a la parte del Administrador del erudencia: do Banco, para que continúe los Pescajes; y fucios me dirijan la Referida Cuenta para los fines que cumbergan, y expedida esta se debulserá el Expediente al Tribunal para que haga uso de el, en oportunidad = Una Pubrica de su Excelencia = Por indisposición del Señor Marqués de Salinas = Sanchez = Otra Pubrica =

Copia de su original. Así lo Certifico Lima veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y tres =

Don  
Joaq. Barrea Laxcia

afu  
la  
M  
E



n. 35.

Lima Octubre 25. de 1799.

Agreguense copias certifica  
das a las Consultas y oficios que  
traigan de la materia y fho  
Vista al Sr. Intendente y

García

Las noticias de la Guerra de Nro.  
Catolico Monarca con la Francia, y  
las de que en estos Mares andan  
Cosarios Franceses, me han puesto  
en expectacion sobre el cumplim. del  
orden del Excmo. Sr. Virrey de estos  
Reynos de 9. de Feb. de este año, y el  
de V.S. de 10. del mismo a cerca de  
que en las oportunidades de Embarca<sup>on</sup>  
que se presenten en el Puerto de Equi-  
que remita todos los marcos de plata  
que se hallen atesorados en este Ban-  
co. En esta virtud consulto a V.S. sino  
obstante estas circunstancias deberé  
continuar con d<sup>ha</sup> remision, asi por  
los 1.802 m. 5 onz. 9 q. oy existen en ser,

El Director dice que como p<sup>r</sup> los que en adelante se acopiaren  
el Tribunal debe cons-  
ultar a la Superiori-  
dad y ordenar según rapaca Septiembre 30. de 1793.  
lo que le digne determi-  
nar. Lima y de 23 de 1793

N. S.<sup>ca</sup> que a P.S. m. años. To

*[Signature]*

Lima y Dic<sup>o</sup> 30. de 1793.

*[Signature]*

Agreguense a este exped.<sup>te</sup> los  
dos oficios al Adm<sup>te</sup> al Banco de  
Sanpaca que corren bajo los n.<sup>os</sup>  
41. y 42. y sacandose despues Co-  
pia Certificada e integra de todos  
los autos Consultese con ella a la Sup.  
Como lo pide el Sr. Director.

*[Signature]*

Garcia *[Signature]*

h<sup>o</sup> en 2 de en. 24.


SS. Adm<sup>ca</sup> y Diputados del P<sup>o</sup> trib. Gral. de Minería



7

Recibo el Oficio que ere Real  
Tribunal diuge esta Diputacion con fecha 8<sup>ta</sup>  
de Julio proximo pasado sobre la noticia, o  
sentir que solicita el establecimiento del Ban-  
co; cuya contestacion se dara en el conueo re-  
midero como corresponde, que no se hace en el  
presente, por estar el segundo Diputado D.  
Joaquin de los Reyes en el Pueblo de Lica  
donde reside, y ser precisa su asistencia, para  
la que no da lugar el regreso del suero.

Dios que. a V.S.S. muchos años  
Guamaraiza Agosto 2<sup>o</sup> de 1733<sup>o</sup>

Valencia  
Reente  


S.S. del R.<sup>o</sup> Tribunal de Mineria.

San

San

San  
que  
Com  
ma

San

San





*P*

Por el oficio de P. S. de 21 de Oct. queda impuesta esta

Se quiere copia lexica cada de este oficio para la Diputacion, y lo esta esse Fiel. de quanto se expuso con fha para la Superioridad con la consulta de 12 de Sep.º sobre lo util y ventajoso, que hade ser el Cobro correspondiente y fha asimismo asi como el recibo oportunamente para inteligencia de la Diputacion. Entre tanto se reservare el exámine de las cosas que se requieren que el Banco en cada Semestre se halle con

*García*

blesimiento al Banco de Potosi, sin interrupcion de su curso: Taza su logro el continuo auxilio de los Mineros, haciendose Beneficio, y mayor aumento de utilidad al fondo total de fundicion, donde el Administrador puedan prevenir las fundiciones e investigar las Leys que naturalmente correspondan en las Platas en lo que halla la Diputacion el mayor aumento de Dios a Divinos y Cobos. Resulten exesos del Real en marzo y las referidas al fondo total.

Acordado el Sr. en 2 de Nov.º de 94.

Sin estas condiciones nunca el Banco ofreciera mayores ventajas, pasaran en cantidad las Partas al Virreynato de Buen. Ayre, unas compradas por los Mercaderes, y otras por los interesados Mineros, estas a hacerse de moneda, para la continuacion de sus labores. Tales Remisiones Secretas defraudan al fondo total el Real en marzo, lo que no sucediera si en el hallaxan el Dinero necesario.

Estubo un tiempo prohibido la Remision de marzo al Banco de Potosi de Potosi; pero representando los Mineros ala Superioridad, no hallaban en este

Partido, ni en los Adecentos, quienes les compraron su Plata e  
seles concedio pudiesen pagar a aquella Imperial Villa bajo o  
a Juicas, fiamas, y Formaguivas, cuya gracia subiste por la  
excavacion de Moneda en este Banco.

El 12 del presente Nov. se recibieron para el Nicate  
de marcos Sinquenta mil p. y en la fecha de este Oficio se  
hallan Nicateados 34.757 p. quedando de Resulta en Moneda  
45.283 p. en cuya negociacion solo han mediado diez dias, de lo  
qual se deduce claxamente, que el Banco para su Giro, y lo-  
go al fondo total de Utilidad, Requiere tener Menas sus  
Cajas, y la Callana de Fundicion de la Villa.

A efecto de extender este Oficio, y tomar Razon de  
la cantidad invertida en el Nicate (ya referida, como ha  
de en seros) ha pasado uno de los Diputados (Don Joaquin  
de los Reyes) de su Residencia (Pica) a este Pueblo tomando su  
asistencia en el mismo Banco, cuyas Cajas sele franquearon  
para la toma de Razon de arriba: Su practica en tres y medio  
años que corrio en Potosi con los libros de la Compania de  
Azuqueros, referenci al Banco y Nicate de marcos, y treinta  
y cinco años de Minero en este Partido (sin logros) le han  
adquirido una regular inteligencia en la materia, que ha ti-  
empo hizo presente por sus letras al Señor Conde de  
San Pedro, dirigidas a otros fines. Halla que la  
traslacion de la Callana a este Pueblo es precisa, supuesto  
el abasto de Moneda en el Banco, Suplica se-





*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwriting on the right edge of the page, including the words "qu", "rr", "fe", "lea", "ala", and a symbol resembling "E"]*



Lima D. 12.º 30. de 1793.

R.º en D.º 28  
93.

N.º 42.

9

Por venirlo este oficio -  
que se contestará como co-  
rresponde, y antes de archivarlo  
se sacará de él copia  
certificada para pasarla  
ala sup.

En 12.º Del corriente, entrego en este Real Banco en  
mi cargo, en partida de ~~12~~ bueltas del Libro R.º corri-  
ente de entradas, y salidas la cantidad de cincuenta mil  
pesos Remitidos por mi apoderado de Arequipa D.º Pablo  
de España, los mismos que le entregaron los  
Administradores R.º. Ynterinos de aquellas Reales Cam-  
aras en virtud del orden del Excmo. Señor Virrey de estos Reynos  
de 12 de Agosto de este año q.º N.º me dirigió con N.º 12-  
del mismo.

Hasta el día quedan reducidos a pasta treinta y cua-  
tro mil seiscientos diez y siete pesos y existencias para  
continuar los Pagos quince mil doscientos ochenta y tres  
pesos.

Si alguna vez diere N.º.º Providencia para que dhas.  
Reales Camar. de Arequipa provean de dinero este Banco,  
se dignara N.º.º dirigirla en derecho al referido mi ap-  
oderado D.º Pablo Angel de España afin de que de este modo  
se evite la retardacion de un par de meses por lo menos que  
se ocasiona con q.º viniendo antes a mi mano lo que yo que  
regresarla a Arequipa

Dios que. a N.º.º m.º a.º Sanaguan y Noviembre  
22 de 1793.

*[Signature]*

García

39. Administradores Diputados del R.º Tribunal Gral. de Minería

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is somewhat faded and difficult to decipher.

Handwritten text on the right side of the page, possibly a signature or a specific note.

Handwritten signature or name in the lower right quadrant of the page.

Large, faint handwritten mark or signature at the bottom of the page.

120

Exmo Señor = La adjunta copia certificada del  
expediente formado en este Real T. de la Dirección q.<sup>a</sup>  
el Adm.<sup>te</sup> del Banco de Venete de Parapetí debe  
dar alas Ptas que pueda acopiar por razón de su  
encargo impondrá á V.E. de lo resuelto anteriormente  
s. en esta materia y de los justos reparos que en la  
actualidad hacen indispensable interpetar la sup.  
resoluy.<sup>n</sup> de V.E. para que de este modo se asegure  
el acierto = Dios que a N. E. m. an. de Lima y  
Enero 2. de 1794 = Exmo Señor = El Conde  
de S.<sup>m</sup> Ysidro = Juan Joseph Arellafuentes =  
Exmo Señor Virrey de los Reynos =

Escopia de un orig.<sup>l</sup> ante Certifco. Lima y En.<sup>o</sup> 2. de 1794.

J. M. Xavier Garcia



No obstante haver informado a V. S. que para la subsistencia del Banco de este Partido, se Negociaban cada Semestre de quientos mil p. he reflexionado que cantidades tan exesivas no es facil acopiarlas continuamente: Separese se lo para el formal Establecimiento del Banco, sin intermision del recate de Marcos en parte, con sola la Cantidad de cincuenta mil pesos por una vez, en otros terminos.

Si se estableciera la Cañana en Taxapaca, y formalizada, se halla se el Banco con los cincuenta mil p. referidos, los Marcos Recatados reducidos a Barajas, despachados a Potosi en el Correo Ordinario, se Reponga el Banco de moneda con aumento, de Correo a Correo todos los meses, y en los de esta Ciudad, verien a cargo de lo Operado y Recatado, asi este Banco en sus Remisiones y Entradas, como el de Potosi del Cambio de Barajas. Dios que. a V. S. mis años. Pasa y Mayo 15 de 1794.

Joachim de los Reyes



En J. V. S. S.  
 V. S. Admin. y Diputado General.  
 del Importante Cuerpo de Mineria

